

Radicado: 2023-028

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de julio de 2023. La dejo en el sentido que revisado el expediente, respecto de lo solicitado por las partes en el escrito de desistimiento del proceso, se observa que por error involuntario, se omitió levantar la medida cautelar personal respecto del demandado y, pronunciarse sobre la entrega de depósitos judiciales constituidos en favor de la demandante, y los que lleguen a ser consignados. Pasa a despacho para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto Interlocutorio No.167

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Atendiendo la constancia secretarial anterior, dentro de este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **LINA MARCELA CÁRDENAS BETANCOURT**, a través de estudiante de Consultorio Jurídico, en favor de los menores **J.D.C.** y **M.F.D.C.**, contra **ÓSCAR FABIÁN DUQUE CÁRDENAS**, el despacho procederá a complementar el auto anterior adiado 18 de julio de 2023, como sigue:

QUINTO: LEVANTAR la medida cautelar de restricción de salida del país del demandado. Por secretaría librese el oficio correspondiente y envíese a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a la **UNIDAD DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE COLOMBIA**.

SEXTO: AUTORIZAR la entrega de depósitos judiciales a la señora **LINA MARCELA CÁRDENAS BETANCOURT** por la suma de un millón setecientos diecinueve mil pesos (\$1.719.000.00).

SÉPTIMO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales que sean consignados con posterioridad a este proveído, a órdenes del despacho, dentro del asunto de la referencia, en favor del señor **ÓSCAR FABIÁN DUQUE CÁRDENAS**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

SMVR

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2b79bcc541c22e2fd9cc802281a926c200cb7422572ad142215dabb222b416**

Documento generado en 24/07/2023 04:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>